



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO

Conste por el presente documento el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE FRONTERA SAN IGNACIO DE LOYOLA**, con RUC N.° 20611048921, con domicilio legal en Calle Granadillas N.° 360, sector San Luis, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Ulises Peña Carmelo, identificado con DNI N.° 20881208, designado mediante Resolución Viceministerial N.° 057-2023-MINEDU, de fecha 9 de mayo de 2023, a quien en adelante se denominará LA UNATEFSIL; y, de la otra parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL FRONTERIZA AUTÓNOMA DE YUNGUYO**, con RUC N.° 20613346156, con domicilio legal en Jr. Grau N.° 710, distrito y provincia de Yunguyo, departamento de Puno, debidamente representada por su Presidente de Comisión Organizadora, Dr. Marcelino Jorge Araniba Aranibar, identificado con DNI N.° 29360519, designado mediante Resolución Viceministerial N.° 115-2024-MINEDU, de fecha 18 de octubre de 2024; ambos facultados para suscribir convenios conforme a la Resolución Viceministerial N.° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, a quien en adelante se denominará **LA UNFAY**; en los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA UNATEFSIL es una universidad pública creada por Ley N.° 31562, con sede principal en el distrito de San Ignacio, provincia de San Ignacio y departamento de Cajamarca. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, su ley de creación, sus instrumentos de gestión y demás normas aplicables y; licenciada mediante la Resolución del Consejo Directivo N.° 007-2026-SUNEDU/CD, emitida el 11 de febrero de 2026. Se encarga de impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la comunidad, a fin de contribuir al desarrollo local y nacional.

LA UNFAY es una universidad pública creada por Ley N.° 32090, con sede en la ciudad de Yunguyo, provincia de Yunguyo y departamento de Puno. Se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, su ley de creación, sus instrumentos de gestión y demás normas aplicables. Su Comisión Organizadora ejerce las funciones que correspondan conforme a la ley y a las disposiciones emitidas por el Ministerio de Educación, hasta la constitución de sus órganos de gobierno.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. **LA UNFAY**, mediante Oficio N.° 204-A-2026-P-CO-UNFAY, de fecha 11 de agosto de 2026, solicitó a **LA UNATEFSIL** la suscripción presencial de un Convenio Marco de



Firmado digitalmente por:
PEÑA CARMELO Ulises FAU
20811048921 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2026 11:52:02-0500





Cooperación Interinstitucional, con la finalidad de establecer mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio para ambas comunidades universitarias.

2.2. **LAS PARTES** manifiestan su interés en desarrollar acciones de cooperación mutua e intercambio de experiencias, en sus áreas de gestión institucional, académicas, científicas, tecnológicas, culturales y de responsabilidad social universitaria, dentro del ámbito de sus competencias, capacidades institucionales, disponibilidad presupuestal y normativa interna.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

El presente Convenio se sustenta, según corresponda a su objeto y ejecución, en las siguientes normas:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N.º 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias.
- Ley N.º 31562, Ley que crea la Universidad Nacional Tecnológica de Frontera San Ignacio de Loyola de Cajamarca.
- Ley N.º 32090, Ley que crea la Universidad Nacional Fronteriza Autónoma de Yunguyo en el distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno.
- Decreto Supremo N.º 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias, en lo que resulte aplicable.
- Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU, que aprueba las disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades en proceso de constitución, en lo que resulte aplicable.
- Resolución del Consejo Directivo N.º 043-2020-SUNEDU/CD, en lo que resulte aplicable al proceso de licenciamiento de universidades nuevas.
- Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, cuando corresponda.
- Ley N.º 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, y demás normas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción que resulten aplicables.
- Ley de Presupuesto del Sector Público del año vigente a la suscripción de convenios.
- Estatutos, reglamentos, directivas y demás normas internas vigentes de **LAS PARTES**.

Las normas citadas comprenden sus disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, siempre que se encuentren vigentes y resulten aplicables al acto o actividad concreta.



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR ARANIBAR
MARCELINO JORGE FIR 28360519 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2026 07:14:05-0500



Firmado digitalmente por:
PEÑA CARMELO Ulises FAU
20811048821 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2026 11:52:37-0500



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre **LAS PARTES** para desarrollar mecanismos e instrumentos de colaboración y beneficio mutuo en materias de intercambio de información y experiencias, docencia, formación profesional, investigación, ciencia, tecnología, innovación, cultura, responsabilidad social universitaria, extensión y proyección social, así como otras actividades compatibles con sus fines y competencias institucionales.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

LAS PARTES se comprometen dentro del ámbito de sus competencias, capacidades institucionales, disponibilidad presupuestal y normativa interna a:

- 5.1. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia de conocimiento.
- 5.2. Promover el intercambio académico y movilidad de estudiantes, docentes, investigadores y personal técnico o administrativo, conforme a la normativa de cada Parte.
- 5.3. Promover el intercambio de información, experiencias, publicaciones, material académico y científico, previa coordinación y respetando las restricciones legales o institucionales aplicables.
- 5.4. Brindar apoyo técnico y logístico para el cumplimiento de los fines y ejecución de los proyectos de investigación científica, tecnológica y actividades de intercambio previa coordinación y de LAS PARTES.
- 5.5. Promover la responsabilidad social universitaria para aportar al desarrollo de la comunidad mediante la vinculación de los procesos de formación, investigación y cuidado del medio ambiente para la intervención transdisciplinaria e intersectorial de LAS PARTES.
- 5.6. Formular conjuntamente proyectos para acceder a fondos y convocatorias de cooperación nacional o internacional, sin que el presente Convenio implique obligación de postular o financiar un proyecto determinado.
- 5.7. Proteger la información confidencial y los datos personales a los que accedan con ocasión de la cooperación.

CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de actividades, planes, programas o proyectos, cuya naturaleza demande un acuerdo por escrito donde se precise el objeto, los compromisos, el presupuesto, el cronograma de actividades y otros, se suscribirán convenios específicos,



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR ARANIBAR
MARCELINO JORGE FIR 20380510 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2028 07:15:43-0500



Firmado digitalmente por:
PEÑA CARMELO Ulises FAU
20811048021 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2028 11:52:57-0500



los cuales se registrarán por sus propias cláusulas, respetando las disposiciones del presente Convenio Marco de Cooperación, así como las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA SETIMA: FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio Marco no implica ni supone transferencia de recursos o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

LAS PARTES financiarán cada uno de los compromisos que asuman en virtud del presente Convenio Marco, con sus propios recursos, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal en cada ejercicio fiscal.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, será realizada mediante Adenda, la que debe constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio y será parte integrante del mismo. La modificación está supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la que debe ser solicitada y sustentada por el órgano interesado anticipadamente al término de su vigencia.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio puede ser resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, el que debe ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, la parte que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio debe comunicar su decisión por escrito a la otra parte, con una antelación no menor de treinta (30) días, a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- Por impedimento de carácter legal o material (caso fortuito fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento).
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, en cuyo caso la parte afectada debe comunicar por escrito a la otra su decisión de resolverlo, con una anticipación no menor de quince (15) días, a los domicilios señalados por **LAS PARTES**.

LAS PARTES acuerdan expresamente que la resolución del Convenio Marco no afecta la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de tal resolución, derivados del presente convenio, los que deben ser culminados por la parte encargada de su ejecución, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

LAS PARTES declaran conocer los alcances de cada una de las cláusulas que forman parte del presente Convenio Marco y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR ARANIBAR
MARCELINO JORGE FIR 29380519 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2020 07:17:01-0500



Firmado digitalmente por:
PEÑA CARMELO Ulises FAU
20611048921 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2020 11:53:15-0500



buena fe y común intención, señalando que en su elaboración no ha mediado dolo, vicio o error que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias o diferencias que pudieren suscitarse entre **LAS PARTES** respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previstos serán resueltas de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES, a través del presente Convenio, se obligan a conducirse con honestidad, probidad e integridad, no cometiendo actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus representantes legales, funcionarios y/o servidores.

LAS PARTES, declaran y garantizan no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la cual tuvieran conocimiento, así como adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: USO DE DATOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio Marco corresponderá a la entidad cuyo personal haya elaborado el documento, que sea objeto de publicación y/o patente.

Si el documento que sea objeto de publicación y/o patente se elabora en forma conjunta, **LAS PARTES** comparten la titularidad de los correspondientes derechos de autor.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

El presente convenio Marco es de libre adhesión y separación para las partes, en cumplimiento a lo establecido en el inciso 77.3 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, suscribiendo el mismo de manera libre y de conformidad a sus competencias.

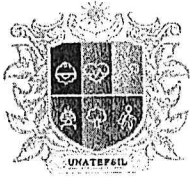
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DEL DOMICILIO Y COMUNICACIONES

Para los efectos que se deriven del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus

Firmado digitalmente por:
ARANIBAR ARANIBAR
MARCELINO JORGE FIR 20380519 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2026 07:17:38-0500



Firmado digitalmente por:
PEÑA CARMELO Ulises FAU
20611048021 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2026 11:53:28-0500



domicilios los señalados en la parte introductoria, donde se cursan las comunicaciones que correspondan vía mesa de partes presencial o virtual.

Toda documentación que deba ser cursada entre las partes se entiende válidamente realizada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio.

Los cambios de domicilio deben ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES

LAS PARTES, por mediar el bien común y el servicio público, convienen en prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada uno compete.

San Ignacio, 14 de agosto de 2026



Firmado digitalmente por:
PENA CARMELO Ulises FAU
20611048021 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2026 11:53:45-0500



Firmado digitalmente por:
ARANIBAR ARANIBAR
MARCELINO JORGE FIR 29360519 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2026 07:04:42-0500